



Sustanciación	Nº 179
Radicado	05266 31 03 001 2014 00201 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandado	City Plaza S.A.S y otros
Asunto (s)	-Se pronuncia frente a honorarios auxiliar de la justicia y requiere. -Información embargo de remanentes y pone en conocimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden de fecha 04 de marzo de 2019 (acuerdo de pago), 04 de octubre de 2019 (información remanente), y 14 de noviembre de 2019 (comunicación levantamiento embargo de remanentes), procede el Despacho a pronunciarse:

1. Acuerdo de pagos honorarios secuestre:

Indican el apoderado judicial de la parte demandante y la auxiliar de la justicia-secuestre- que a la secuestre a la fecha de presentación del memorial no le habían sido cancelados los honorarios provisionales, como erróneamente fue manifestado por el Despacho en auto del 22 de febrero de 2019, que aprobó cuentas del secuestre y fijo honorarios definitivos; pero que no obstante entre las partes implicadas -demandante y secuestre- se acordó presentar cuenta de cobro para proceder con su respectivo pago, y lo cual se pondría en conocimiento del Despacho.

Frente a ello, y al ver que los honorarios provisionales no fueron cancelados en su debido momento a la auxiliar de la justicia, esta judicatura accede al acuerdo de pago realizado por las partes involucradas, requiriéndolas para que alleguen al Despacho la constancia de la cancelación de los mismos.

2. Información remanentes

En memorial del 04 de octubre de 2019, la abogada Clara Inés Villa Gil, quien se identifica como apoderada judicial de la parte demandante del proceso que se



adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado bajo radicado 2015-00055-00, solicita información respecto al estado de los remanentes del presente proceso. Al respecto se informa que desde el 14 de noviembre de 2019, se recibió oficio por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, por medio del cual informaron el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes de la demandada City Plaza S.A.S, decretada dentro del proceso 05266 40 03 003 2015 00055 00, y para el proceso 05266 31 03 001 2014 00201 00. No obstante, si requiere más información al respecto de los demás remanentes, podrá acercarse a las instalaciones del Juzgado, y consultar lo de su interés.

3. Levantamiento embargo de remanentes:

Por medio del oficio n°2705 del 12 de noviembre de 2019, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, comunica el levantamiento de embargo de remanentes de los bienes de la parte demandada City Plaza S.A.S, decretado dentro del proceso 003-2015-00055-00, para el presente proceso.

Así las cosas, para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el mencionado oficio de levantamiento de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2014-00201

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f03f5b27351f65784a06d166ef145142ead5b90de79a7c220f327c1bb2878dc**

Documento generado en 25/02/2022 04:37:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**